

D/S
r.d.c.m.

DOÑA CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.

CERTIFICA: Que el Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de abril de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo que transcrito literalmente del Acta, en su parte dispositiva, dice:

...” **Punto Unico.- Aplazamiento Pago de Impuestos.**

PROPUESTA:

<<PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PERIODOS COBRATORIOS.

Considerando que el pasado 14 de marzo (BOE número 67) se publicó el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y cuya entrada en vigor se produjo el mismo día.

Visto el informe de tesorería de fecha 23 de marzo de 2020.

Considerando la necesidad de hacer frente al impacto económico negativo que se está produciendo sobre las personas físicas y jurídicas afectadas por las medidas de contención adoptadas por las autoridades competentes y con el objetivo de permitir el diferimiento de los trámites administrativos y recursos contra el padrón municipal, así como permitir un desahogo financiero de familias y empresas.

Considerando que se desconvocó la comisión de hacienda prevista para el día 31 de marzo dadas las dudas jurídicas existentes sobre la posibilidad de celebración del pleno extraordinario previsto para el día 7 de abril, así como el estado de alarma existente en ese momento, bastante mas estricto que el actual y que imposibilitaba la movilidad de las personas y teniendo en cuenta que de no ampliarse el periodo cobratorio, se deberá empezar a cobrar el día 20 de abril, entre otras, la ocupación de la vía pública, con el agravio que ello supone en un momento en el que nos encontramos y sin hacerse uso real de esa ocupación. Se propone que de manera **extraordinaria y urgente** se apruebe esta propuesta.

De conformidad con el artículo 30.2 y 3 de la Ordenanza General de Gestión, recaudación e inspección, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 21, de 13 de febrero de 2015.

SE PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- La modificación de los períodos de pago reseñados en el punto 2 del artículo 30 de la Ordenanza General de Gestión, recaudación e inspección, de forma que la emisión actualmente en marcha (IVTM, tasa por Rótulos, tasa por Ocupación de Mesas y Sillas, tasa por Cajeros, tasa por Basura Industrial, tasa por Entrada de Vehículos a través de Aceras) y cuyo vencimiento se produce el



próximo día 2 de junio se amplíe hasta el día 2 de septiembre. La fecha de cargo de los recibos domiciliados será el 2 de agosto.

Segundo.- La modificación del período de pago correspondiente a la segunda emisión de tributos (IBI y tasa de basura domiciliaria), pasando del periodo actual previsto entre el 4 de mayo al 4 de agosto de 2020 al período comprendido entre el 15 de julio de 2020 y el 15 de octubre. La fecha de cargo de los recibos domiciliados será el 15 de septiembre.

Tercero.- Mantener el periodo cobratorio correspondiente al IAE, que abarca del 18 de septiembre al 19 de diciembre de 2020. La fecha de cargo de los recibos domiciliados será el 19 de noviembre. **Cuarto.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.>>

VOTACIÓN:

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad. . . .”

Y para que así conste, y surta efectos donde proceda, se extiende la presente Certificación que se extrae del borrador del Acta, haciendo constar la salvedad prevista en los artículos 145 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio y 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

En La Oliva, a fecha de la firma electrónica.

Vtº. Bnº.
El Alcalde Presidente,
Isaí Blanco Marrero

La Secretaria General,
Claudia Ravetllat Vergés